Año de 1927 Miércoles 9 de Marzo Núm. 29

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

691

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría —Circular

El Sr. Cónsul de Francia en Madrid con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«1.º Todo extranjero que se dirija a Francia para ocupar un empleo retribuido debe ser portador de un contrato de trabajo visado por el «Service Central de la Main-d' Ceuvre Etrangére» del Ministerio del Trabajo, cuando se trate de Trabajadores destinados a la industria o al comercio, y visado por el «Service de la Main-d' Ceuvre Agrocile» del Ministerio de Agricultura cuando se trate de trabajadores destinados a la Agricultura.

2.º Todo extranjero no provisto de este contrato que llegado a Francia con un pasaporte ordinario, se haya procurado un empleo retribuído, no podrá obtener la tarjeta de identidad y tendrá, por consiguient , que abandonar el territorio.

3.º Los trabajadores que empleados ya en Francia y habiendo ido temporalmente a su país, vuelvan a Francia para ocupar el mismo empleo, no tendrán que presentar un nuevo contrato de trabajo, les bastará con presentar la hoja de licencia y la carta de llamamiento de la persona que los tiene a su servicio, esta última visada por uno de los dos Ministerios competentes, como queda indicado más arriba.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los señores Alcaldes de esta provincia se dé conocimiento de la presente a los obreros de sus respectivos pueblos que piensen trasladarse a Francia.

Segovia, 7 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Antonio Mazarrasa

641

SECRETARÍA.—CIRCULAR

RELACIÓN de las licencias de caza, galgo, hurón y uso de armas expedidas en este Gobierno Civil, durante los meses de Enero y Febrero de 1927.

Licencias de caza

Julio García Santos, Aguilafuente.
Pablo Muñoz Plaza, Gomezserracín.
Pascual Arranz del Río, íd.
Antonio Gómez Herrero, Espirdo.
Mariano Cuesta Ballesteros, Aguilafuente.
Luis Arribas Gómez, Nava de la Asunción.
Emilio Velasco García, Santiuste de Pedraza.
Melchor Gómez González, Cerezo de Abajo.
Julián Sancho Calvo, Cantalejo.
Evaristo Gómez López, Cerezo de Abajo.
José Gómez Díez, íd.
Miguel Catalán Martínez, Aguilafuente.
Agustín García Mayor, Villaverde de Montejo.
Eusebio Agraz Sanz, íd.
Gregorio del Barrio Antón, Arevalillo de Cega.
Vicente Eusancio Maroto, Ribota.
Elías Mayor Armendáriz, Valdevacas de Montejo.
Antolín Redondo Grado, El Muyo.
Eduardo Sanz Lorenzo, Sequera de Fresno.
Gregorio Sanz Gómez, íd.
Pedro Torres Cristóbál, Encinas.
Rufino Jiménez Bercial, Nava de la Asunción.
José Macías Nouvela, El Espinar.
Donaciano Sanz de Castro, Villaverde de Iscar.
Ulpiano Aguado Sobrino, íd.
Hermenegildo Martín García, Aldeonsancho.
Agustín Peña Pascual, Torreadrada.
Atanasio Monja Velázquez, Membibre de la Hoz.
Liduvigneo García García, Lovingos.
Carlos Blanco Sanz, Torreadrada.
Julio Hernansanz Gozalo, Fuentesaúco de Fuentidueña.
Bernardino de Andrés Arroyo, Torreadrada.
Félix Fernández Aparicio, San Ildefonso.
Miguel Fernández Aparicio, íd.
Doroteo Moreno Caridad, Bercimuel.
Gabriel García Manso, San Ildefonso.
Pero García Domingo, Carbonero el Mayor.
Benito Gila María, Vegas deMatute.
Celedonio Gil de Pedro, Brieva.
Segundo Redondo Sanz, íd.
Luis Gil Sanz, íd.
Pablo García de Andrés, Valleruela de Pedraza.
Gabriel Alvarez Sanz, Segovia.
Manuel Borreguero Manso, Cabañas.
Joaquín San Frutos Frutos, Cabezuela.
Gabriel Gómez Lobo, íd.
Ceferino Miguel Robledo, Santo Domingo de Pirón.
Eloy Álvarez Matesanz, Segovia.
Juan Sacristán Heras, Cantalejo.
Antonio Estebarán Casla, Condado de Castilnovo.
Angel Valverde Herrero, Hontanares.
Victoriano Cubero Municio, Arcones.
Evaristo Vallejo Lobo, La Velilla de Pedraza.
Cipriano Vela Romero, Torrecilla del Pinar.
Victor Sanz Allas, Vegas de Matute.
Félix Roda Manrique, Cabañas.
Francisco Voccia, San Ildefonso.
Doroteo Santos de Andrés, Encinillas.
Eulogio Gómez Cabrero, Segovia.
Florentino Descalzo, Vallelado.
Marcos de la Fuente Jiménez, Fuentesaúco de Fuentidueña.
Emeterio García Aparicio, Segovia.
José Sanz Cardona, La Losa.
Juan de la Calle González, Otero de Herreros.
Carlos Sanz de Diego, Sebúlcor.
León Sanz Rodríguez, Nieva.
Eugenio Lázaro Rincón, Pascuales.
Sotero Clemente Martín, Rebollo.
Enrique Benito Sanz, Aldealengua de Santa María.
Juan Cámara García, Ayllón.
Florencio Manzano García, Torrecaballeros.
Angel García Llorente, Martín Miguel.
Bonifacio Moreno Sancho, Hontalbilla.
Blas García de Antonio, Valleruela de Sepúlveda.
Aniceto García Pulido, Carabias.
Isaac Arranz Fernández, Vallelado.
Eliseo Abuja Rincón, Lastras de Cuéllar.
Esteban Sanchidrián, íd.
Dionisio Rodríguez Martínez, Villacastín.
Angel Vallejo Esteban, íd.
Gregorio San Juan Benito, Prádena.
Felipe Martín García, Gomezserracín.
Angel Vicente Hita, Bercimuel.
Cayetano Santos Arranz, Navas de Oro.
Telesforo Escribano Ortego, Zarzuela del Pinar.
Florencio García González, Cedillo de la Torre.
Eleuterio Rodríguez Lozano, Fuente Santa Cruz.
Alfonso Gómez Cámara, El Espinar.
Maximiano Domínguez Martín, Fresno de Cantespino.
Victoriano Provencio Domínguez, íd.
Pedro Herranz Fernández, Navalmanzano.
Ricardo Martín Cerezo, Aguilafuente.
Alejandro Arranz Trapero, íd.
Enrique Conde Martínez, Moraleja de Coca.
Leopoldo Pardo Reques, Valdeprados.
Isidro Orejudo María, Valverde del Majano.
Valentín García Sastre, Etreros.
Gregorio García Sastre, Espirdo.
Inocencio de Andrés Gil, Boceguillas.
Pedro Velasco García, Roda de Eresma.
Rafael López Jimenez, Carbonero el Mayor.
Ernesto Migueláñez Díaz, íd.
Honorio Muñoz Heredero, Moraleja de Coca.
Pedro García Esteban, Estebanvela.
Jacinto Bocos Lorenzo, Corral de Ayllón.
Jenaro de Diego Lallana, íd.
Marcelino García Nieto, Gomezserracín.
Juan Galán García, Coca.
Cirilo López Martín, Santiuste de San Juan Bautista.
Angel Cantalejo Bravo, Garcillán.
Juan Vaca Escribano, Fuentepelayo.
Gumersindo Pinilla Gómez, Arroyo de Cuéllar.
Estéban Gutierrez Gómez, Navalmanzano.
Andrés Bartolomé Cano, Navares de Ayuso.
Juan Centeno Nevado, Bernardos.
Rufino Cuesta Presas, Fuenterrebollo.
Miguel Sanz Bravo, San Pedro de Gaillos.
Gelestino García Martín, Fuentepelayo.
Fernando Arribas Córdova, íd.
Valentín Mesonero Segovia, Zarzuela del Monte.

Gerardo Jorge Olalla, Lastras del Pozo.
Jacinto Estaire García, Veganzones.
Ambrosio Barral Labrador, Turégano.
Basilio Barral Labrador, íd.
Domingo García Martín, La Cuesta.
Miguel Gómez Pinillos, íd.
Quiterio Sanz Martín, Arcones,
Pedro Rojo Pérez, Laguna de Contreras.
Pablo Haro Aragón, Riahuelas.
Anastasio Gutiérrez Gil, Riaza.
Constantino Sancho Gómez, íd.
Inocencio Sanz Martín, íd.
Antonino González García, Pelayos del Arroyo.
Juan Manuel Casado, San Pedro de Gaíllos.
Mariano Gómez Rodríguez, Marugán.
Emeterio Pastor Enjuto, Olombrada.
Pedro Suárez de Frutos, Cuéllar.
Severo Sancho Mardomingo, Escobar.
Balbino Sanz Gimeno, Brieva.
Ricardo García Sebastián, Aguilafuente.
Francisco Cerezo Santos, íd.
Lorenzo Bermejo Herranz, Segovia.
Mariano Aguado Renedo, Zarzuela del Pinar.
Mauricio Robledo Romano, Otones.
Román Calvo García, Lastas de Cuéllar.
Félix Gómez Moreno, Ribota.
Federico Martín Rivero, Sequera de Fresno.
Juán Mateo Martín, Ribota.
Bruno Melero Peña, San Miguel de Bernuy.
Vicente Payá Fernández, Sepúlveda.
Segundo Ruiz Bravo, Riaza.
Tomás Velasco Rodrigo, Sangarcía.
Máximo Aragón Arranz, Pinarejos.
Primitivo Rojo Velasco, Martín Muñoz de las Posadas.
Pascual Rojo Canora, íd.
Ambrosio Amo Velasco, id.
Clemente Gómez Gozalo, Vegafría.
Nicolás Pérez de la Fuente, Yanguas.
Juan Benito Estebaránz, La Lastrilla.
Víctor Adrados Moreno, Siguero.
Juan Adrados Sanz, id.
Antonio Colomo Herrera, Villaverde de Iscar.
Virgilio Casado Melero, Honrubia.
Simón Izquierdo Fernández, id.
Mariano Llorente Tabanera, Garcillán.
Braulio Iglesias Dimas, El Espinar.
Juan Vázquez Arranz, Saldaña de Ayllón..
Ramón Alonso Igual, Segovia.
Alejandro Martín Moreno, Escobar.
Manuel de San Eusebio, Trescasas.
Higinio Ortega Muñoz, Cuéllar.
Tiburcio Pascual Borreguero, Veganzones.
Andrés Olmos Herrero, Cabezuela.
Cipriano García Valle, Aguilafuente.
Manuel Jorge Olalla, Cobos de Segovia.
Bartolomé Rodríguez Sanz, El Espinar.
Alfonso Berrocal Leonor, Pedraza.
Francisco Morato Gómez, Santa Marta del Cerro.
Mateo Velasco Rodríguez, Villoslada.
Hermenegildo Mateo Callejo, Sanchonuño.
Baltasar Rosa Vicente, Villacastín.
Indalecio Gómez Maroto, San Martín y Mudrián.
Pablo Miguelañez Trigo, íd.
Aureliano Gómez Muñoz, id.
Félix Olivares Martínez, Ayllón.
Fernando Lobo García, Maderuelo.
Epifanio Galán Yagüe, Bernuy de Coca.
Vicente Domínguez Juarez, Valseca.
Juan Benito Gil, Castroserna de Arriba.
Alejandro Tardón, Villacastín.
Félix Llorente Moreno, Valverde.
Victorio Pilar Herguedas, Cuéllar.
Federico Antón de Frutos, Mozoncillo.
Pedro Gil Francos, Montejo de la Serrezuela.
Eduardo Martín Martín, Vilacastín.
Jacinto de Frutos Salcedo, Fuentidueña.
Mariano Villacorta Rodríguez, Muñopedro.
Julio Gozalo Miguel, Santa María de Nieva.
Narciso Bartolomé Herrero, San Cristóbal de la Vega.
Domingo Cadenas Maza, Segovia.
Francisco Fernández Pilar, Carbonero el Mayor.
Francisco Aragón Sancho, Aguilafuente.
Francisco Hernando Sanz, Castrojimeno.
Tomás Manso Perela, San Ildefonso.
Lorenzo Fuentes Lázaro, Yanguas.
Antonino Núñez Barahona, Turrubuelo.
Pedro José Núñez, íd,
Ruperto Alonso García, íd.
Primitivo Maroto Pintos, Muñopedro.
Isidro Jiménez López, Escobar.
Félix Antona Cuesta, Hinojosas.
Rufino Sacristán Muñoz, Fuenterrebollo.
Miguel Llorente Redondo, Nieva.
Basilio Vega Hernan, Escalona del Prado.
Nicolás Herranz Sanz, Brieva.
Mauricio Carrascal Peña, Fuentesoto.
Pablo Cabrero Sáez, Nava de la Asunción.
Rafael Garzón Encinas, Villacastín.
Angel Narros Contreras, Caballar.
Francisco Toledano Alonso, Ciruelos de Coca.
Pedro Velasco Berzal, Sauquillo.
Sotero Albertos Arévalo, Navas de Oro
Daniel Fernández, Ayllón.
Rudesindo Arranz Arribas, Corral de Ayllón.
Jacinto Bartolomé Herrero, San Cristóbal de la Vega.
Francisco Rodríguez Bartolomé, íd.
Fausto Martín Sanz, Fresno de la Fuente.
Abundio García García, Adrados.
Rufino Galán Gutiérrez, Rapariegos.
Marcos Tanarro García, Torrecilla del Condado.
José Esteban Diez, Veganzones.
Amador Ayuso García, Aldealengua de Pedraza.
Julián Seisdedos Olmos, Lovingos.
Eugenio Aragón Rodríguez, íd.
Germán Galán San Segundo, Muñopedro.
Filiberto Martín Cuesta, Cuéllar.
Julio Hijosa Alvarez, San Ildefonso.
Jacinto Criado García, Zarzuela del Pinar.
Teodulfo de la Hoz Dominguez, Itiuero y Lama.
Nicolás Peniza Monedero, Encinas.
Eusebio Rosa Herrero, Aldea Real.
Cleto de Pablos Llorente, Hontanares.
Mariano Galindo Valle, Nava de la Asunción.
Cosme Cañas de Pablos, Orejana.
Amancio Gómez Carro, Labajos.

Licencias de uso de armas

Santiago Hernando Olalla, Honrubia.
Gregorio Llanos Bernabé, Segovia.
Guillermo Gómez Aparicio, Id.
Esteban Ortiz Antoranz, Sepùlveda.
Mauricio de Miguel Blanco, Cantalejo.
Ricardo García Sebastián, Aguilafuente.
Antolín Redondo de Grado, Serracín.
Justo Callejo Obregón, Sangarcía.
Ramón Aldecoa Villasante, Segovia.
Fernando Jáuregui, San Sebastián.
Wenceslao Mateo de la Puerta, El Espinar.
Marcelo Cabrero Arranz, Miguelañez.

Licencias de galgo

Teodoro Martín Palomo, Rapariegos.
Tomás Criado de Lucas, Zarzuela del Pinar.
Telesforo Escribano Ortega, íd.
Delfín Sanz Roldán, Garcillán.
Jesús Alonso Martín, Anaya.
Matías Escribano Ortego, Zarzuela del Pinar.
José Conde Martínez, Moraleja de Coca.
Inocencio Moreno Barbudo, Vegafría.
Agapito Escribano Herranz, Aldea Real.
Victorio Esteban García, Marazoleja.
León Martín Arranz, Remondo.

Licencias de hurón

Lucas Zamarriego Clemente, Pedraza.
Melchor Camacho Pinilla, Vegas de Matute.

Segovia, 4 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

652

Diputación Provincial

En la sesión celebrada por el pleno de esta Corporación en 28 de Febrero próximo pasado, fueron aprobadas provisionalmente las cuentas de la misma correspondientes al período semestral de 1926; siendo el pormenor de indicadas cuentas el siguiente:

Cuenta de presupuestos rendida por el Sr. Presidente de la Diputación, como Ordenador de pagos

INGRESOS	Pesetas
Presupuesto definitivo	3.108.865'76
Aumentos en el ejercicio	872.587'74
Total	3.981.453'50
Anulaciones en el ejercicio	311.052'64
Presupuesto liquidado	3.670.400'86
Recaudado en los seis meses	2.513.216'44
Pendiente de ingreso que pasa a Resultas	1.157.184'42

GASTOS	
Presupuesto definitivo	1.722.319'77
Aumentos en el ejercicio.	308.138'67
Total	2.030.458'44
Anulaciones en el ejercicio	185.931'42
Presupuesto liquidado	1.844.527'02
Pagos en los seis meses	946.324'44
Pendiente de pago que pasa a Resultas	898.202'58

RESUMEN		
Existencia del ejercio anterior		1.372.479'12
Del presupuesto	690.639'22	
Fuera de presupuesto	681.839'90	
Ingresado en el ejercicio		1.140.737'32
Total		2.513'216'44
Pagos hechos en los seis meses		946.324'44
Existencia en 31 de Diciembre de 1926 que pasa al ejercicio de 1927		1.566.892'00
De la que corresponde:		
Al presupuesto	887,786'31	
Fuera de presupuesto	679.105'69	

Cuenta de caudales rendida por el Sr. Depositario de los fondos de la Corporación

Existencia procedente del ejercicio anterior	1.372.479'12
Ingresado por todos conceptos en los seis meses del ejercicio	1.140.737'3
Total	2.513.216'
Pagos verificados durante el ejercicio	946.324'
Existencia en 31 de Diciembre de 1926 que pasa al ejercicio de 1927	1.566.892'0

Cuenta de propiedades y derechos de la Corporación rendida por el Sr. Presidente de la misma, como Ordenador de pagos

La Diputación Provincial y Establecimientos que de ella dependen poseen fincas rústicas y urbanas, acciones, inscripciones intransferibles, títulos de la Deuda Pública en pleno dominio y nuda propiedad y censos por un valor de 973.038 pesetas, 6 céntimos, cuyo resumen es como sigue:

Bienes pertenecientes a la Diputación	Pesetas
En fincas rústicas y urbanas	107.748'
En acciones y obligaciones del Monte de Piedad	1.500'0
Total	109.248'
Bienes pertenecientes a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia	
Fincas rústicas y urbanas	50.475'0
Inscripciones intransferibles	563.455'0
Títulos de la Deuda perpetua interior en propiedad o pleno dominio	5.500'0
Id. en nuda propiedad	121.100'0
Censos	
En metálico	47.160'
En especie	76.080'
Gallinas 46 y	2'
Arrobas de vino, 12	»
Libras de barbos, 16	»
Total	863

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes del estatuto provincial.

Segovia, 3 de Marzo de 1927.—El Presidente, **Segundo Gila.**—P. A. de la D. P.: El Secretario, **Timoteo de Antonio y Gil.**

66

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Impuesto de transportes sobre viajeros y mercancías por tracción de sangre en el año de 1927

PADRON

Formado por esta Administración de Rentas Públicas el padrón de las personas sujetas en esta provincia a tributar por el impuesto de Transportes de mercancías por tracción de sangre durante el actual año de 1927, se hace público por medio de este edicto para que durante el plazo de ocho días puedan los contribuyentes, comprendidos en dicho padrón, entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho.

Segovia, 8 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

Sección de Contabilidad

Relación de los Ayuntamientos que resultaron deudores al Tesoro por exceso de atenciones de Primera Enseñanza en el ejercicio 1925-26 y que, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 de Noviembre de 1926, se les someterá anualmente a nueva liquidación, hasta que resulte saldo a su favor y se les aplique *integramente* los conceptos del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926.

AYUNTAMIENTOS	16 POR 100 DE TERRITORIAL			ATENCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA EN 1901	DIFERENCIAS		5 POR 100 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EN 1927	CRÉDITOS A FAVOR DE		OBSERVACIONES
	Rústica	Urbana	TOTAL		En más 16 por 100	En menos 16 por 100		El Estado	El Ayuntamiento	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Aldeanueva de la Serrezuela..	523‘75	30‘85	554‘60	782‘50		227‘90		227‘90		
Aldeanueva del Codonal......	1.004‘52	163‘50	1.168‘02	2.097‘82		929‘80		929‘80		
Aldeanueva del Monte........	833‘75	58‘15	891‘90	800	91‘90		427‘38			Ni débito ni crédito
Aldehorno	687‘50	134‘80	822‘30	2.265‘62		1.443‘32		1.443‘32		
Arcones	1.478‘75	100‘75	1.579‘50	2.059 38		479‘88		479‘88		
Arevalillo de Cega..........	555	41‘50	596‘50	599‘50		3		3		
Armuña......................	1.632‘43	176‘90	1.809‘33	2.277‘81		468‘48		468‘48		
Arroyo de Cuéllar...........	1.353‘75	138‘28	1.492‘03	1.912‘50		420‘47		420‘47		
Bernúy de Porreros..........	821‘83	130‘42	952‘25	887‘50		35‘25		35‘25		
Carrascal del Río..,........	1.268‘83	150‘61	1.419‘44	2.237‘81		818‘37		818‘37		
Casla.......................	782	123‘38	905‘38	1.739‘06		833‘68		833‘68		
Castillejo de Mesleón.......	886‘25	81‘72	967‘97	1.625‘06		657‘09		657‘09		
Castro de Fuentidueña.......	496‘25	36‘40	532‘65	517‘50	15‘15		229‘42			Ni débito ni crédito
Castroserna de Arriba.......	312‘03	52‘20	364‘23	537‘50		173‘27		173‘27		
Castroserracín..............	553	32‘60	585‘60	640		54‘40		54‘40		
Cedillo de la Torre.........	1.509‘17	220	1.729‘17	2.408‘32		679‘15		679‘15		
Cerezo de Abajo.............	812‘64	71‘38	884‘02	898‘75		14‘73		14‘73		
Collado Hermoso.............	571‘22	70‘08	641‘30	919		277‘70		277‘70		
Condado de Castilnovo.......	2.011‘25	114‘55	2.125‘80	2.150‘81		25‘01		25‘01		
Cuevas de Provanco..........	1.548‘83	177‘43	1.726‘26	2.358‘50		632‘24		632‘24		
Chatún	895	26‘20	921‘20	752‘50	168‘70		441‘80			Ni débito ni crédito
Espirdo.....................	718‘20	86‘82	805‘02	925		119‘98		119‘98		
Frumales....................	1.709‘38	159‘98	1.869‘36	1.061	808‘36		1.538‘13			Ni débito ni crédito
Fuente el Olmo de Iscar.....	642	67‘90	709‘90	752‘50		42‘60		42‘60		
Fuenterrebollo..............	1.837‘40	272‘14	2.109‘54	2.192‘50		82‘96		82‘96		
Fuentesoto..................	1.399‘75	81‘50	1.481‘25	1.288‘75	192‘50		590‘10			Ni débito ni crédito
Gallegos....................	1.458‘75	104‘36	1.563‘11	2.097‘81		534‘70		534‘70		
Gomezserracín...............	1.792‘98	107‘95	1.900‘93	2.012‘50		111‘57		111‘57		
Hinojosas del Cerro.........	403‘61	113‘63	517‘24	487‘50	29‘74		207‘85			Ni débito ni crédito
Honrubia de la Cuesta.......	930‘53	131‘92	1.062‘45	2.212‘50		1.150‘05		1.150‘05		
Hontalbilla.................	1.835	98	1.933	2.297‘91		364‘91		364‘91		
Labajos.....................	1.638‘19	140‘86	1.779‘05	2.282‘81		503‘76		503‘76		
Laguna de Contreras.........	1.294‘84	134‘16	1.429	1.181‘25	247‘75		599‘80			Ni débito ni crédito
Languilla	925‘34	116‘10	1.041‘44	1.118‘75		77‘31		77‘31		
Linares del Arroyo..........	486‘21	104‘84	591‘05	812‘50		221‘45		221‘45		
Losana de Pirón.............	672‘58	39	711‘58	607‘50	104‘08		207‘05			Ni débito ni crédito
Lovingos	587‘26	64‘87	652‘13	607‘50	44‘63		575‘15			Ni débito ni crédito
Madriguera	970	117‘95	1.087‘95	2.189‘06		1.101‘11		1.101‘11		
Matabuena	737‘66	96‘17	833‘83	2.149‘81		1.315‘98		1.315‘98		
Mata de Cuéllar.............	1.079‘88	134‘14	1.214‘02	987‘50	226‘52		723‘22			Ni débito ni crédito
Matilla (La)	527‘52	166‘78	694‘30	1.562‘50		868‘20		858‘20		
Membibre de la Hoz..........	593‘75	55‘08	648‘83	522‘50	126‘33		402‘21			Ni débito ni crédito
Migueláñez..................	1.367‘40	183‘25	1.550‘65	2.193‘50		642‘85		642‘85		
Montejo de la Vega Serrezuela.	590,90	47‘75	638‘65	887‘50		248‘85		248‘85		
Muñoveros...................	1.638‘78	151‘30	1.790‘08	2.143‘75		353‘67		353‘67		
Navares de Enmedio..........	1.483‘09	131‘01	1.614‘10	1.872‘50		258‘40		258‘40		
Navares de las Cuevas.......	559‘98	84	643‘98	843‘75		199‘77		199‘77		
Orejana.....................	750	63‘68	813‘68	1.746‘87		933‘19		933‘19		
Pradales....................	936	84‘60	1.020‘60	1.396‘25		375‘65		375‘65		
Prádena.....................	1.858	161,56	2.019‘56	2.562‘50		542‘94		542‘94		
Remondo.....................	725	10‘10	735‘10	812‘50		77‘40		77‘40		
Riaza.......................	2.350	992	3.342	7.014‘50		3.672‘50		3.672‘50		
Riofrío de Riaza............	468	73	541	835		294		394		
Samboal.....................	1.061‘22	234‘38	1.295‘60	2.261‘81		966‘21		966‘21		
Sanchonuño..................	1.551	85‘17	1.636‘17	2.305‘25		669‘08		669‘08		
San Cristóbal de Cuéllar....	1.048‘75	129	1.177‘75	1.037‘50	140‘25		1.467,36			Ni débito ni crédito
San Cristóbal de la Vega....	1.752‘55	162‘70	1.915‘25	2.311‘57		396‘32		396‘32		
Sangarcia...................	1.323‘70	436	1.759‘70	2.357‘81		598‘11		598‘11		
San Ildefonso...............	840‘30	4.083	4.923‘30	6.444‘07		1.520‘77		1.520‘77		
San Pedro de Gaíllos........	1.368‘74	237‘60	1.606‘34	2.077‘81		471‘47		471‘47		
Santa María de Nieva........	384‘05	756	1.140‘05	3.270‘31		2.130‘26		2.130‘26		
Santa Marta del Cerro.......	655	30‘10	685‘10	782‘50		97‘40		97‘40		
Santibáñez de Ayllón........	1.257‘50	76‘45	1.333‘95	2.048‘50		714‘55		714‘55		
Santiuste de Pedraza........	1.452‘69	104‘71	1.557‘40	1.718‘75		161‘35		161‘35		
Santo Tomé del Puerto.......	1.045‘80	92‘15	1.137‘95	2.037‘81		899‘86		899,86		
Sepúlveda...................	1.325	1.224	2.549	4.375		1.826		1.826		
Serracín....................	516‘40	40	556‘40	483‘75	72‘65		143‘57			Ni débito ni crédito
Sigueruelo..................	565	45‘98	610‘98	577‘50	33‘48		315			Ni débito ni crédito
Torreadrada.................	1.505	78‘20	1.583‘20	2.140‘81		557‘61		557‘61		
Torre Val de San Pedro......	968‘75	152‘95	1.121‘70	2.313‘12		1.191‘42		1.191‘42		
Urueñas.....................	1.687‘52	163‘12	1.850‘64	1.927‘82		77‘18		77‘18		
Valdevacas de Montejo.......	502‘92	41‘13	544‘05	737‘50		193‘45		193‘45		
Valle de Tabladillo.........	715‘88	77	792‘88	2,057‘82		1,264‘94		1,264‘94		

AYUNTAMIENTOS	16 POR 100 DE TERRITORIAL			ATENCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA EN 1901	DIFERENCIAS		5 POR 100 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EN 1927	CRÉDITOS A FAVOR DE		OBSERVACIONES
	Rústica — Ptas. Cts.	Urbana — Ptas. Cts.	TOTAL — Ptas. Cts.	— Ptas. Cts.	En más 16 por 100 — Ptas. Cts.	En menos 16 por 100 — Ptas. Cts.	— Ptas. Cts.	El Estado — Ptas. C.s.	El Ayuntamiento — P.as. Cts.	
Vallelado	2.317	362'48	2.679'48	2.522'50	156'98		1.397'45			Ni débito ni crédito
Valleruela de Pedraza	635	142'43	777'43	987'50		210'07		210'07		
Valleruela de Sepúlveda	874'21	162	1.036'21	2.237'82		1.201'61		1.201'61		
Vegas de Matute	1.387'95	285	1.672'95	2.077'50		404'55		404'55		
Ventosilla	312'19	32	344'19	557'50		213'31		213'31		
Villacorta	863	100	963	826'25	136'75		323'56			Ni débito ni crédito
Villar de Sobrepeña	627'45	110	737'45	875		137'55		137'55		
Villaverde de Iscar	1.442'96	116'84	1.559'80	2.255		695'20		695'20		
Zarzuela del Pinar	995	306	1.301	2.057'82		756'82		756'82		
TOTALES	86.488'26	16.374'49	102.862'75	139.889'61	2.595'77	39.622'63	»	39.722'63	»	

Nota.—Los Ayuntamientos que tienen crédito a su favor figuraron ya en el BOLETÍN OFICIAL número 124 de 15 de Octubre de 1926, y los que no figuran ni en aquel BOLETÍN OFICIAL ni en éste, no tienen crédito ni débito. Ayllón pagará por Consumos en el ejercicio actual 4.328'27 pesetas.

Segovia, 4 de Marzo de 1927.—El Jefe de Contabilidad, Juan F. Perales.—V.° B.°: El Tesorero-Contador, Otero.—Intervenido: P. O., V. López.

672

Dirección General de Tesorería y Contabilidad

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda de la Zona de la Capital, provincia de Alicante, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b, del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real orden de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado y en su caso si alegaren derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en tiempo voluntario de 1,25 por 100, por Real orden de 15 de Noviembre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 208.783,80 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario y de 417.567,60 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes: Alicante, Campillo, Muchamiel, San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Villafranqueza.

Madrid, 3 de Marzo de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

654

Junta de Cárcel del Partido de Riaza

Con el fin de tratar si el presupuesto ordinario para atenciones de la Carcel del partido aprobado para el año económico de 1926 a 1927, ha de regir durante el año 1927; convoco a los Srs. Representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, para celebrar sesión que tendrá lugar en él Salón del Ayuntamiento de esta villa, el día 21 del actual y hora de las trece, encareciéndolés la puntual asistencia.

Riaza, 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde-Presidente, Florencio Gaona.

655

Alcaldía de Valvieja

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades formado con arreglo al artículo 461 y siguientes del estatuto municipal para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio, aprobado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y tres más contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las pruebas nesarias para su justificación; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Este anuncio sirve de aviso y notificación a todo cantribuyente incluído en el mismo, para cumplimiento del apartado D del artículo 523 de dicho cuerpo legal.

Valvieja, 2 de Marzo de 1927.—El Presidente, Cirilo García.—V.° B.°, El Alcalde, Manuel García.

661

Alcaldía de Samboal

Dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral el comienzo de los trabajos topográficos de campo, para el levantamiento de los planos parcelarios de este término municipal, conforme a lo dispuesto en la ley de 3 de Abril de 1925 y Real orden de 28 de Agosto de 1926, se hace preciso como trámite previo para ejecutar con acierto el señalamiento de fincas, que los propietarios colindantes procedan de común acuerdo a marcar, de manera visible, los límites de sus respectivas propiedades, en aquellos casos en que puedan ofrecer dudas la regularización de las lindes, a cuyo efecto se señala el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo omitirse este trámite cuando las fincas tengan ya mojones desde tiempos antiguos, o sea sus linderos, líneas de realidad física en el terreno, y a la no comparecencia de uno u otro poseedor, en este último caso indicará la conformidad plena con el estado de hecho de lindero común.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los terratenientes, vecinos y forasteros de este término municipal.

Samboal, 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Macario Sanz.

664

Alcaldía de El Negredo

Con el fin de que la Junta Pericial de este distrito pueda practicar con acierto la formación del acta general del recuento de ganadería, así como los apéndices de rústica y registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base a los repartimientos del próximo año de 1928, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadasy reintegradas, con los títulos de dominio y cartas de pago de derechos reales, en cuanto a las fincas rústicas y urbanas por el plazo hasta el 30 del próximo mes de Marzo, y las relaciones de pecuaria hasta el día 10 del propio mes, transcurridos que sean los plazos expresados no serán admitidas.

El Negredo, a 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Nicolás Rojero.

663

Alcaldía de Balisa.

Terminado el repartimiento general sobre utilidades de éste distrito en sus dos parte personal y real, formado por la respectiva Junta para el presente año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y se acompañen las pruebas necesarias para su justificación.

Balisa, 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Eladio Luengo.

671

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Segovia

El Teniente Coronel Presidente de la misma, hace saber: Que debiendo procederse a la admisión de proposiciones para la adquisición de los artículos necesarios en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes actual, se anuncia por el presente, a fin de que las personas que lo deseen puedan presentar en el Hospital Militar, «Jefatura Administrativa», ofertas por escrito de los artículos que les convenga suministrar a partir de esta fecha hasta las doce horas del día 14 del corriente mes.

Los interesados harán constar que están enterados de este anuncio y conformes con el mismo, expresando el precio integro por unidad, puesto el artículo en los almacenes del Hospital aludido, libre de gastos.

Las ofertas han de ser acompañadas con muestras de los artículos para su examen y el recibo corriente de la contribución.

Dichas ofertas podrán ser aceptadas las más beneficiosas o desechadas todas si así conviniera a los intereses del Estado.

Hecha la adjudicación, el vendedor estará obligado a verificar la entrega antes de la terminación del mes y hacer un depósito del diez por ciento del importe total de la adjudicación referida.

Si el artículo al ir a ingresar en los almacenes no reúne las condiciones debidas será rechazado, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna el adjudicatario.

Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100, y se verificarán al pie de caja o por medio de libramiento si el importe excede de cinco mil pesetas, siempre que en ambos casos lo consientan las consignaciones recibidas; pues de no ser así, se entregará cargaremes a satisfacer cuando se reciban dichas consignaciones.

Las ofertas estarán sujetas a la ley del Timbre.

Segovia, 5 de Marzo de 1927.—El Teniente Coronel Presidente, Emilio Hernández.

Los artículos que han de adquirirse son:

Aceite vegetal	13	litros
Azúcar	17	kilos
Café	5	—
Carbón cok	3119	—
— hulla	84	—
— vegetal	340	—
Arroz	9	—
Garbanzos	34	—
Jabón común	38	—
Legía	22	litros
Leña de pino reglament.ª	1033	kilos
Velas de esperma	6	—
Patatas	235	—

IMPRENTA PROVINCIAL